

Bogotá D.C., jueves 16 de febrero de 2023

Señor  
**JUANKSLA**  
Redes sociales  
Twitter: @JuanKsla  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120020812 del 14 de febrero de 2023. SDQS 827042023 – Intervención Carrera 21 entre Diagonal 53D y Diagonal 54.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y la fotografía adjunta a su solicitud, identificó que la dirección de su petición corresponde a la Avenida Carrera 21 por Diagonal 54 y se revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERÍAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13000933	KR 21	DG 53D	DG 54	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde al Par Vial Avenida Colombia, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).



Figura 1 Fuente: SIGIDU (15-febrero-2023)

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120020812)

Documento 20231200020271 firmado electrónicamente por:	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-02-2023 16:13:25



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20231200020271**

Fecha: **16-02-2023**

Pág. 3 de 3

Revisó:

HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN  
TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co



d767824ef00a5cb0b7b8764224b2a6dd016a4f6860112abc479441d17073b709

Código de Verificación CV: fb27d Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

